



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO SALINAS

**863** APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES "SALINAS EMPRENDE"

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión de fecha 6 de octubre de 2016 por el que se aprueban inicialmente las Bases del Programa de Subvenciones "Salinas Emprende", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

#### «BASES DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES

#### "SALINAS EMPRENDE"

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo objeto viene constituido por la regulación del régimen jurídico general aplicable a las subvenciones otorgadas por las distintas Administraciones Públicas, el Excmo. Ayuntamiento de Salinas procede a la regulación, mediante las presentes Bases, de este concreto sector de actuación municipal.

El artículo 38 de la Constitución Española de 1978 reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado, correspondiendo a los Poderes Públicos la garantía y protección de su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general.

El artículo 40 de la Constitución establece, además, que los Poderes Públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico, realizando una política orientada al pleno empleo.

Dado que el Excmo. Ayuntamiento de Salinas considera prioritaria, entre otras acciones, la realización de una política de fomento del desarrollo y crecimiento del



sector industrial como mecanismo adecuado para la creación de empleo y al objeto de dar una adecuada solución a esa necesidad, se procede a la convocatoria de concesión de subvenciones, denominada "Salinas Emprende", en las condiciones establecidas en las presentes BASES:

### **1. OBJETO DE LAS BASES.**

El objeto de estas subvenciones es apoyar y fomentar la creación de empresas y autónomos, emprendedores y cooperativas en el termino municipal de Salinas, con la consiguiente generación de empleo y autoempleo, mediante la financiación parcial de los gastos de puesta en marcha y/o inversión de las mismas.

### **2. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas o particulares, cualquiera que sea su forma (persona física, jurídica o comunicad de bienes) que deseen aperturar su actividad empresarial o de servicios en el municipio de Salinas, a excepción de establecimiento de servicios de bares, restaurantes, pubs y entidades financieras, que reúnan los siguientes **requisitos**:

- a. Estar constituida a partir del 01/01/2015, de acuerdo con el alta de actividades en el Censo tributario y con permanencia hasta dos años a partir de la fecha de la solicitud de la subvención. El período objeto de subvención será establecido en cada convocatoria anual de subvenciones de este programa.
- b. Haber realizado un proyecto de inversión mínima de 1.500 euros (IVA no incluido) en inmovilizado, obras y/o gastos de puesta en marcha y alquiler del local. Dentro de los gastos de puesta en marcha se entienden incluidos los gastos de notaría, registro, trámites administrativos, licencias y tasas, así como cualquier otro gasto de asesoría, consultoría o gestoría necesario para el inicio de la actividad o negocio.
- c. Estar ubicadas en el municipio de Salinas.
- d. El o los titulares de la empresa deberán obligatoriamente estar empadronados en Salinas al menos en los 2 últimos años.

### **3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.-**

1.- Las solicitudes se presentarán, en impreso normalizado, en el Ayuntamiento de Salinas, Plaza de España, 8, o en cualesquiera otra de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de presentación fijado en cada convocatoria anual de subvenciones de este programa.

2.- Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación (original y copia para su verificación):

- a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante (escrituras de constitución y CIF en caso de sociedad, y DNI en caso de empresa individual).



- b) Declaración censal de la actividad.
- c) Certificado o declaración responsable de hallarse al corriente el interesado de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y no tener deudas contraídas con este Ayuntamiento.
- d) Declaración jurada de la concesión o no de otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para los mismos costes.
- e) Certificado de empadronamiento del solicitante/socios del proyecto.
- f) Presupuesto, Memoria valorada de la actividad (especificando gastos e ingresos obtenidos) y facturas o recibos de costes subvencionables. El pago de las facturas será acreditado mediante cualquiera de las siguientes formas:
  - Los pagos realizados en efectivo se acreditarán mediante "recibí", sellado y firmado por el proveedor (nombre, apellidos y N.I.F.) en el que se indique que dicho documento de gasto ha sido efectivamente pagado. Se deberá indicar (en el mismo documento) el importe abonado, el número de factura y la fecha en la que se efectuó el pago. Todo ello en los precisos términos establecidos en la legislación vigente.
  - Transferencia bancaria nominativa, con validación mecánica, que refleje el importe del documento de gasto.
  - Certificación de la entidad bancaria, firmada y sellada, en la que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
  - Cheque bancario nominativo, acompañado de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario debe coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
  - Pago nominativo realizado por internet, donde se indique que el pago ha sido realizado. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
  - En el caso de que los importes reflejados en los documentos de pago anteriores no coincidan con los importes de los documentos de gasto, deberá remitirse un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá ser sellado por la entidad bancaria.
- g) Licencia de actividad y funcionamiento, o justificante de haberla solicitado o informe de su no procedencia.
- h) Ficha de alta de Terceros.

#### **4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.-**

1.- La cuantía individual de la subvención será de 750 Euros. Cada convocatoria anual de subvenciones de este programa establecerá el presupuesto global máximo destinado a tal efecto.



2.- Las ayudas se concederán hasta agotar el presupuesto existente, una vez comprobados los requisitos establecidos en la base segunda.

Si agotado el presupuesto existente, se presentara en plazo una solicitud en forma, siempre que exista viabilidad presupuestaria, se faculta al Ayuntamiento a ampliar el crédito para la convocatoria y aprobar la subvención.

Todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Salinas se reserva la posibilidad de prorratear proporcionalmente (a partes iguales), entre los beneficiarios de subvención, el gasto presupuestario asignado en cada convocatoria, en el supuesto de que el número de solicitudes con derecho a subvención fuere superior a los créditos disponibles y no existiera viabilidad presupuestaria para la ampliación de crédito prevista en el párrafo anterior.

## **5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

1).- El procedimiento se iniciará previa petición de los interesados presentada dentro del plazo señalado. Las solicitudes se instruirá y resolverá individualmente por orden de llegada de solicitud.

2).- Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición.

3).- Durante la instrucción, el Ayuntamiento de Salinas podrá requerir del solicitante cualquier documento o dato aclaratorio que estime necesario para la resolución del expediente, así como comprobar "in situ" las condiciones presentadas por el solicitante. La determinación del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases, será efectuada por el personal administrativo de este Ayuntamiento.

4).- Finalmente, se emitirá una propuesta, motivando la aprobación o la desestimación de la solicitud.

5).- Las propuestas serán elevadas a la Junta de Gobierno Local, que adoptará la resolución que proceda.

6).- La resolución será notificada a los peticionarios, y contendrá expresamente, en caso de ser aprobada, la cuantía, condiciones y obligaciones a que deberán sujetarse los beneficiarios. En el caso de que la solicitud fuera desestimada se notificará, de forma motivada, a los peticionarios.

7).- La citada resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer frente a ella y ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo; o éste directamente en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa. Contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que sea recibida dicha notificación por el interesado.



## **6. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.**

1).- Dado que se trata de una subvención condicionada a la efectiva apertura de una actividad o servicio en el municipio de Salinas, quedará sin efecto en el supuesto de incumplimiento de la citada condición.

2).- El importe de la subvención se hará efectivo previa acreditación documental del cumplimiento de la condición del mismo, admitiéndose las facturas y demás justificantes (contratos, altas, obras, etc.) que se generen para la puesta en marcha del negocio o actividad. No considerándose la compra de inmuebles, los cursos de formación, seguros de vida o gastos financieros.

Se adjuntarán facturas justificativas de la inversión, con desglose concreto de los conceptos, debiendo acreditarse el pago de las mismas con apunte bancario, recibo o cualquier otra forma que justifique debidamente el mismo.

3).- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas al beneficiario.

4).- El plazo máximo para la justificación de las condiciones impuestas al beneficiario será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión. Y, al objeto de justificar el mantenimiento de la empresa durante el plazo de dos años desde la solicitud de la subvención, el beneficiario deberá aportar documentación justificativa al mes siguiente del cumplimiento del segundo año de servicio.

## **7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

- a. Hallarse al corriente el interesado de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y este Ayuntamiento.
- b. Comunicar otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para los mismos costes.
- c. Dar publicidad a la colaboración del Ayuntamiento de Salinas en la financiación de la actividad objeto de subvención.
- d. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e. Estar en posesión de la Licencia de actividad y funcionamiento, o justificante de haberla solicitado o informe de su no procedencia.
- f. Mantener la empresa un plazo mínimo de dos años desde la aprobación de la presente subvención. La no permanencia de la empresa podrá ser objeto de reversión de la ayuda concedida.

## **8. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

Estas ayudas serán compatibles con las que se puedan obtener de otras entidades para el mismo objeto siempre que el importe total no supere el coste de la actividad subvencionada.



## **9. REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El Ayuntamiento de Salinas podrá revocar, previa audiencia del interesado, la subvención concedida, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que le corresponden con arreglo a estas Bases o si se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.

De haberse efectuado el pago, en caso de incumplimiento de la finalidad, o de las condiciones a que estaba sujeta la subvención, se deberá reintegrar la misma más los intereses legales que correspondan, sin perjuicio de las acciones legales oportunas, en los términos previstos en la legislación vigente en materia de subvenciones públicas. Todo ello se entiende sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir el beneficiario de la subvención, si los hechos determinantes de la pérdida de la misma fueran constitutivos de infracción administrativa o penal.

## **10. REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas Bases podrá dar lugar tanto a la revocación de la subvención concedida, en los términos anteriormente expuestos, como a la imposibilidad de obtener otras subvenciones, ayudas públicas o avales de la Administración durante un plazo de hasta cinco años, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

## **11. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La presentación de solicitud de subvención o ayuda implica, de por sí, la autorización expresa al Excmo. Ayuntamiento de Salinas para la utilización de los datos personales de los mismos, a los efectos de la difusión y publicidad de las subvenciones, con las limitaciones previstas en la normativa vigente.



## **Disposiciones Adicionales**

### **Primera**

En lo no regulado por las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones que resulten de aplicación; el Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

### **Segunda**

Las presentes bases mantendrán su vigencia hasta tanto no resulten modificadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

Se delega la convocatoria anual en cada ejercicio presupuestario en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas, sometidas a estas mismas bases y finalidad, sin perjuicio de la actualización que se realice en cada convocatoria anual respecto del periodo o anualidad objeto de subvención y el importe global máximo de cada convocatoria según las disponibilidades presupuestarias.

En cada anualidad, será preciso la obtención del informe previo y vinculante de inexistencia de duplicidades emitido por la Dirección General con competencia en materia de Administración Local, de conformidad con la Orden 1/2015, de 26 de mayo, conjunta de la Consellería de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua y de la Consellería de Hacienda Y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la obtención de informes preceptivos del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### **Disposición Final**

Las presentes bases, que tienen la consideración de ordenanza específica para esta concreta modalidad de subvención, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.»

Salinas, 25 de enero de 2017

EL ALCALDE,

Isidro Monzó Pérez

(Documento firmado electrónicamente)